

VST/jqc

MRE-56

RUT.1.973.451-K
JAIME LADISLAO DE JESUS TORO TORO
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.-

SAN FELIPE, 26 de Abril de 2012

RES.EX.UFE05-00 N° 77312004639/ VISTOS: La solicitud presentada el 29 de Marzo de 2012, por don JAIME LADISLAO DE JESUS TORO TORO, RUT. N° 1.973.451-K, giro o actividad comercial de RESTAURANTES, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y Servicios en su establecimiento de calle CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM. 80, LLAY LLAY.-

CONSIDERANDO:

1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL	RESOL. DE LA D.N.QUE AUTORIZA LA MAQUINA
CASIO	SE-S2000	5806573	1	170399	2095 25.05.2010

TIPOS: "A" CON CONEXION A COMPUTADOR.

2º) Que, según consta en certificado N° 0273SE-S2000, emitido en Marzo de 2012, por INGENIERIA EN PESAJE LTDA., que la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 2095, de 25.05.2010, y que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

TECLAS RECEIPT ON/OFF; POST RECEIPT; CPN; OPEN; PD; RF; CE1, CE2; VAT; %-; -; +%.-

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 774, de 22 de Agosto de 2002, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:
HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a JAIME LADISLAO DE JESUS TORO TORO, RUT. N° 1.973.451-K, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

-2-

MRE-56

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá solicitar en la UNIDAD DEL SII. DE SAN FELIPE, un funcionario competente de este Servicio, PARA QUE PROCEDA A ADHERIR A LA MÁQUINA REGISTRADORA, LA TARJETA AUTOADHESIVA CON NUMERO FISCAL que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada, además, de la APOSICION DE LOS SELLOS QUE CORRESPONDAN.

TENGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y RESOLUCION N° 21, DE 01.06.2001 y RESOLUCION EXENTA N° 53, DE 31.05.2004.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

VIVIAN SANZANA TIZNADO
JEFE UNIDAD

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y demás fines.

INCLUYE TARJETA FISCAL

A DON
JAIME TORO TORO
PANAMERICANA NORTE KM N° 80,
LLAY LLAY

DISTRIBUCION:
- EXPEDIENTE
- CONTRIBUYENTE
- UNIDAD DE SAN FELIPE